



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Documento elaborado en versión pública, según los
artículos 24 literal “c” y 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo
establecido en el artículo 32 letra e).





Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

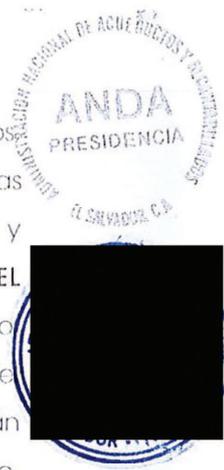
CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 37/2019
LICITACION PUBLICA NÚMERO LP-34/2019
ACTA NÚMERO 8 ACUERDO NÚMERO 4.5.9
DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019

Nosotros: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] del Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y por tanto representante legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANANDA**, institución autónoma, de servicio público, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará indistintamente como "**La Institución Contratante**" o "**La ANDA**"; y **FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de comerciante individual, titular de la Empresa de Servicio denominada Transporte Pacas, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-34/2019, denominada: "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AMSS**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que

en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de la Licitación Pública número LP-34/2019, Acta Número 8, Libro Número 2, Acuerdo Número 4.5.9 de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AMSS.** El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-34/2019, y precios contenidos en la oferta del Contratista, de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS	PRECIO DIARIO DE ARRENDAMIENTO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO O POR 153 DIAS CALENDARIO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 9 m3.	UNIDAD	6	\$77.88	\$71,493.84
2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 18 m3.	UNIDAD	1	\$77.88	\$11,915.64
SUB - TOTAL					\$83,409.48
IVA (13.00%)					\$10,843.23
TOTAL					\$94,252.71

Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, disponibilidad de los camiones cisterna y motoristas del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Por cada camión Cisterna la ANDA incorporará un equipo de GPS. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 8, Libro Número 2, Acuerdo Número 4.5.9 tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de agosto 2019 emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo del licenciado [REDACTED] Jefe del Departamento Administrativo de la Región Metropolitana, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos



contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** En el caso que aplique será la persona designada por el administrador del mismo para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en todas sus partes y supervisión del servicio. El nombramiento del administrador y del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-34/2019; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Bases de Licitación, si las hubieren; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de Licitación si las hubieren; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Acta Número 8, Libro Número 2, Acuerdo Número 4.5.9 de fecha doce de agosto del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación total, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** La oferta del Contratista, **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO. El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato, en un plazo de **CIENTO CINCUENTA Y TRES DIAS CALENDARIO (153)** contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato sin que exceda el 31 de diciembre del 2019 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$94,252.71)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios por día ofertados y laborados, aprobados por la institución, y de acuerdo a las necesidades institucionales.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida

en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según los servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), y c) copia del acta de recepción parcial o total de los servicios. 2. El pago de los servicios prestados, se realizará, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el Contratista deberá coordinarse con el Administrador del presente contrato, quien determinará el lugar de la prestación del servicio, la ruta y horario de trabajo. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los términos pactados en este contrato, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Contratista se obliga a presentar a satisfacción de ANDA dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública LP-34/2019; iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptará como garantía Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. La

Garantía deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. Esta garantía deberá ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. **DECIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo

acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

[REDACTED]
[REDACTED]
FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
Presidente - ANDA

[REDACTED]
FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
Contratista

ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve.- Ante Mí, [REDACTED], notario, de este domicilio,

comparecen los señores: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] del Departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, y por tanto representante legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución autónoma de servicio público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]

[REDACTED] a la que en lo sucesivo denominaré como "la **ANDA**" o "la institución contratante", personería que al final relacionaré; y **FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]

[REDACTED] **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado del proceso de Licitación Pública Número **LP-TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE**, denominada "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AMSS**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en su calidad de comerciante individual, titular de la Empresa de Servicio denominada **Transportes Pacas**, se ha obligado a prestar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AMSS** de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidos previamente en el Proceso de Licitación Pública Número **LP-treinta y cuatro/dos mil diecinueve**, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente

contrato asciende hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. Dicho monto contractual tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios por día ofertados y laborados, aprobados por la institución, y de acuerdo a las necesidades institucionales. **El PLAZO** para la prestación del servicio será de **CIENTO CINCUENTA Y TRES DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notaria **DOY FE**: **a)** De que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** De que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor Presidente de ANDA, por haber tenido a la vista: **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO, Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de enero del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, como una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años contado a partir del día veintiocho de julio del presente año, por lo que su nombramiento se encuentra vigente;

EN FOLIO
EL SALVADOR

iii) Transcripción del acuerdo número Cuatro Punto Cinco Punto Nueve, del acta número OCHO, Libro Dos, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día doce de agosto del presente año, expedida por la licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de la ANDA, el día doce de agosto de dos mil diecinueve, la cual contiene la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública número LP-TREINTA Y CUATRO/ DOS MIL DIECINUEVE, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente acta notarial. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos: - DOY FE.

FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA
Presidente - ANDA

FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
Contratista

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de uno folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve

El presente Modelo OPERATIVO que se presenta tiene
por objeto de _____, dicho objeto se conforma con el objeto,
con el que las contratas y para las mismas que se
el Artículo 80 de la Ley del Régimen Especial de la
Voluntaria y Otras Excepciones, así como la
en la Ciudad San Salvador a los _____
del año _____

